

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Curso 2018-2019

1. Objeto

Facilitar la participación a las salidas escolares o el material requerido al conjunto del alumnado para el desarrollo de las actividades curriculares y ordinarias del aula a aquellos alumnos, para la familia de los cuales es muy costoso o imposible asumir dichos gastos, que se lleven a cabo durante el curso escolar de la convocatoria. En ningún caso esta convocatoria tiene que servir para abaratar las actividades del conjunto del centro o del grupo-clase

Facilitar la gestión de los centros, especialmente de aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona se aprobaron por Junta de Govern Local de 27 de abril de 2018 y se publicaron en el Butlletí Oficial de la Província de Girona núm. 87 de 7 de mayo de 2018.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y las bases que la regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil y primaria y de secundaria obligatoria y educación especial, sostenidos con fondos públicos, de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en las bases y esta convocatoria.

Son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

A. Salidas.

- Salidas entendidas como actividades complementarias en el marco curricular o lúdicas que formen parte del programa del centro. El centro priorizará un máximo de 3 salidas por ciclo.

B. Libros de texto y material escolar.

- Libros de texto. Si la escuela participa en el programa de socialización de los libros del Departament d'Ensenyament y/o otros programas de aprovechamiento o bancos de libros.

- Material escolar. Gasto que el centro pide al inicio de cada curso y que es aprobado por el Consell Escolar.

No son objeto de la modalidad:

- Ayudas de desplazamiento para poder participar en algunas de las actividades del programa de recursos educativos
- Actividades municipales como son la piscina y/o participación en actividades, competiciones deportivas promovidas por algún servicio municipal.
- Chándals y batas.
- Comedor escolar.
- Actividades extraescolares.
- Material para equipar y adecuar el aula de acogida.

Las subvenciones solicitadas tienen que ir destinadas a atender únicamente las necesidades del alumnado residente en el municipio de Girona a título individual (no se podrán solicitar ni aplicar al conjunto del grupo-clase).

Cada centro educativo tendrá que proceder de la manera que le parezca más conveniente, a través de la comisión de ayuda a las familias o bien en el marco de Consell Escolar, para identificar a las familias susceptibles de ser ayudadas y concretar el porcentaje de subvención a solicitar.

Es imprescindible que la familia asuma parte del coste del concepto o conceptos por los que se solicita la subvención. Esta parte se corresponderá a un importe pactado entre la familia y el centro en función de su situación y se deberá justificar debidamente.

5. Plazo de ejecución

Salidas escolares o el material requerido al conjunto del alumnado que se lleven a cabo durante el curso escolar de la convocatoria

6. Dotación económica

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 100.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 2018 200 32600 48001 Ajuts i transferències Educació del presupuesto municipal de 2018.

Se establece para cada centro beneficiario de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo de 4.200 €.

La dotación para cada solicitud corresponderá a la suma de un importe base (IB), igual para todas las solicitudes, que se establece en función de las solicitudes recibidas y el crédito existente, al que se sumará el resultado de la valoración de los criterios de ponderación.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será a cargo de el/la concejal/a delegado/a d'Educació i Esports.

La resolución corresponde a la Junta de Govern Local, de acuerdo con la delegación de alcaldía efectuada por decreto núm. 2018005172 de 13 de marzo de 2018.

8. Solicitudes y plazos de presentación.

Los centros educativos interesados tendrán que presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se pueden consultar en el web del Ayuntamiento de Girona http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_igualtat.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de octubre de 2018.

La presentación de solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que en ellas se recogen.

La condición de centro educativo ubicado en zona con población en situación socioeconómica desfavorecida, tal y como se especifica en los criterios de ponderación de las bases, se valorará según los datos del estudio sobre el mercado de trabajo en Girona elaborado por el Área de promoción económica, desarrollo local y turismo del Ayuntamiento de Girona, el año 2017

9. Documentación que habrá que presentar

- La ficha de solicitud debidamente cumplimentada
- La parte de la programación del centro donde consten las salidas o en sustitución un certificado del/de el/la secretario/a del centro donde conste que la actividad es incluida en la programación del centro o en el plan anual.
- Acuerdo del Consell Escolar de Centro referido al material escolar.
- Certificado del acuerdo de aprobación de la solicitud de la convocatoria por el Consell Escolar de Centro y/o informe de la Comisión de Ayuda a las familias.
- Información de las ayudas recibidas por el mismo concepto. Caso de no tener otras, declaración del/la secretario/a del centro de no disponer de otras subvenciones o ayudas.

10. Fase de preevaluación

10.1 Comprobación de documentos y requisitos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará:

- a. El cumplimiento de los requisitos, de apreciación automática y no valorables, necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- b. La presentación de toda la documentación requerida.

10.2 Requerimiento de enmienda o rectificación de documento

Una vez realizada esta comprobación se dictará resolución de requerimiento de rectificación o enmienda a los solicitantes que hayan presentado documentación incorrecta o incompleta, con la indicación de que si no se responde al requerimiento se entenderá que desiste a la solicitud.

10.3 Notificación de requerimiento de enmienda o rectificación de documento

La resolución de requerimiento se publicará en el tablón de anuncios municipal i en la web: <http://www2.girona.cat>

Esta publicación surtirá los mismos efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4 Plazo para la presentación de enmiendas y rectificaciones requeridas

Los solicitantes afectados por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución para realizar las rectificaciones o enmiendas necesarias.

10.5 Cierre del expediente por desistimiento

Transcurrido este plazo, se dictará resolución del cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes corresponderán, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión evaluadora presidida por el/la Regidor/a de Educación, o la persona en quien delegue, un/a representante de la Universidad de Girona miembro del CEM, un/a representante de los Serveis Territorials d'Ensenyament, dos tècnics/as del Servei Municipal d'Educació y la jefa del Servei Municipal d'Educació del Ayuntamiento de Girona.

Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras de esta subvención y en esta convocatoria y emitirá un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión o/i denegación mediante una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida para someterla a aprobación de la Junta de Govern Local.

El importe a conceder se calculará a partir de un importe bases (IB) al que se les añadirá el importe relativo a la proporción de la ponderación de criterios (IP). El importe derivado de esta ponderación (IP) no podrá superar el Importe Base (IB).

El importe Base (IB) se establecerá a partir de la distribución proporcional del 50% de la dotación económica dispuesta para cada categoría distribuida entre el número total de solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

12. Medio de notificación o publicación

La resolución pondrá fin a la vía administrativa i se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web <http://www2.girona.cat/> , produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contenciosos Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar des de el día siguiente a su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

13. Aceptación de las subvenciones

Dado que la convocatoria de la subvención prevee efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa de la subvención por parte de cada interesado.

La declaración de aceptación se realizará con el impreso que se encuentra en: http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_igualtat

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la subvención.

14. Justificación de la subvención recibida

El centro tiene que justificar el uso de los fondos recibidos mediante la presentación de una justificación económica, de acuerdo con las bases reguladoras y de acuerdo con las

condiciones de esta convocatoria.

Esta documentación se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

El plazo para justificar la subvención recibida finalizará el 30 de junio de 2019.

15. Pago

Una vez resuelta la convocatoria y previa aceptación expresa de la subvención concedida, se transferirá el 60% del importe otorgado. El resto se transferirá, previo informe del Servei Municipal d'Educació, una vez valoradas las justificaciones correspondientes.

16. Regulación Jurídica

La convocatoria y concesión de esta subvención se regula por las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el Reglament Orgànic Municipal del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y, así como, las fuentes normativas de jerarquía superior como: la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.